



Resolución Ministerial N°0530-2015-MINAGRI

Lima, 23 de Octubre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 0238/2015-MINAGRI-PEBPT-DE del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, sobre modificación del Manual de Operaciones del citado Proyecto Especial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0051-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes (PEBPT), en adelante el MO del PEBPT, que constituye el documento técnico normativo de gestión institucional que establece la naturaleza, objetivos, ámbito de intervención, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos del PEBPT;

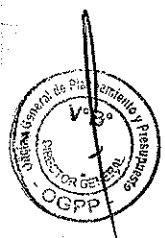
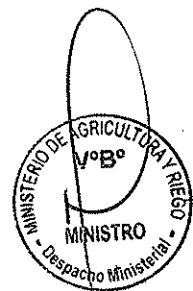
Que, mediante el documento del Visto, el Director Ejecutivo del PEBPT propone la modificación del artículo 21 del MO del PEBPT, a efectos que se considere en la relación de puestos del citado Proyecto Especial, a veintinueve (29) trabajadores reincorporados por mandato judicial con autoridad de cosa juzgada;

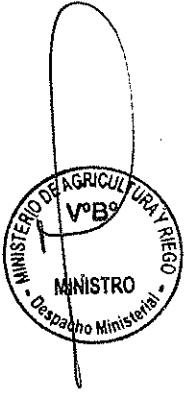
Que, con el Oficio N° 2268-2015-MINAGRI-PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, indica que los procesos judiciales relacionados a veintinueve (29) trabajadores se encuentran en calidad de cosa juzgada, acompañando las sentencias de primera y segunda instancia, resolución que dispone el cumplimiento de las sentencias consentidas y acta de reincorporación;

Que, mediante Memorándum N° 1082/2015-MINAGRI-SG-OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, señala que de la revisión y comprobación de la relación de puestos, con las correcciones y ampliaciones necesarias, la propuesta alcanzada por el PEBPT se ajusta a la realidad y al ordenamiento legal, dando la conformidad a la misma;


Que, por otro lado, la Séptima Disposición Final de la Directiva N° 007-2015-CG-PROCAL, "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, de fecha 21 de abril de 2015, señala que "Las entidades que cuenten con un OCI deben realizar las modificaciones en sus documentos de gestión institucional conforme a las funciones establecidas en la presente Directiva";

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, en adelante el Informe Técnico, señala, entre otros, que por

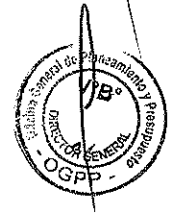




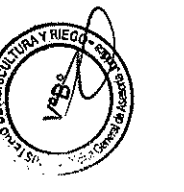
Oficio N° 01118-2015-CG/DOCI, de fecha 13 de julio de 2015, el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, emite su conformidad a la propuesta alcanzada por el MINAGRI sobre las funciones que tendrán los Órganos de Control Institucional de los Programas y Proyectos Especiales, concluyendo el Informe Técnico que es necesario modificar el artículo 11 del MO del PEBPT, a fin de adecuar las funciones del Órgano de Control Institucional de dicho Proyecto Especial a la Directiva mencionada;




Que, de otro lado, el artículo 8 del Reglamento para la venta de terrenos en el ámbito de los proyectos especiales hidroenergéticos y/o de irrigación - Leyes N° 27887 y N° 28042, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos Nros. 010-2004-VIVIENDA y 007-2012-AG, establece que dentro de cada Proyecto Especial se constituirá una Comisión de Adjudicación, encargada de procesar las adjudicaciones a los solicitantes, cuya presidencia la ejercerá el Gerente o Director Ejecutivo del Proyecto Especial;



Que, al respecto, el Informe Técnico indica que a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el considerando precedente, resulta necesario incorporar nuevas funciones a la Dirección Ejecutiva del PEBPT, modificándose el artículo 10 del MO del PEBPT;



Que, estando a la opinión favorable emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0302-2011-AG, de fecha 21 de julio de 2011, que aprueba disposiciones para la aprobación de Manuales de Operaciones de los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, es necesario aprobar la modificación del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar e incorporar, según el caso, los literales t) y u) en el artículo 10, el artículo 11 y el artículo 21, respectivamente, del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, aprobado por Resolución Ministerial N° 0051-2015-MINAGRI, los mismos que quedarán redactados en los siguientes términos:



Resolución Ministerial N°0530-2015-MINAGRI

Lima, 23 de Octubre de 2015

“Artículo 10.- De la Dirección Ejecutiva

(...)

Son funciones de la Dirección Ejecutiva, ámbito de competencia y de las disposiciones emitidas por el Ministerio, según corresponda, las siguientes:

- t) Presidir la Comisión de Adjudicación, encargada de procesar las adjudicaciones conforme a la normatividad vigente;
- u) Las demás funciones que le encomiende la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de sus competencias”.

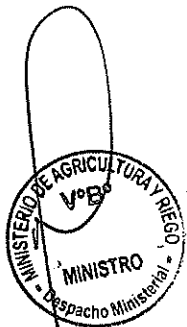
“Artículo 11.- Del Órgano de Control Institucional

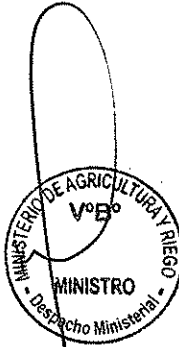
El Órgano de Control Institucional - OCI es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control - SNC, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental del PEBPT, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República - CGR; coordina con la Dirección Ejecutiva del PEBPT, y el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego. Hace de conocimiento de (del) (la) Director(a) Ejecutivo(a) los resultados y requerimientos de las labores de control, inherentes al ámbito de su competencia.

Son funciones del Órgano de Control Institucional las siguientes:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República (CGR), el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.





d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.

e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.

f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.

g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.

h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.

i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.

j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.

k) Realizar el seguimiento a las acciones que la entidad disponga para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.

l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el



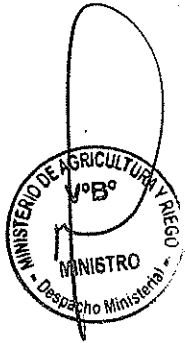


Resolución Ministerial N°0530-2015-MINAGRI

Lima, 23 de Octubre de 2015

personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.

- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al MO u otros documentos de gestión que los complementen o reemplacen, en lo relativo al OCI, se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.



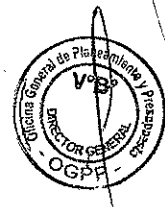


v) Otras que establezca la CGR”.

“Artículo 21.- Relación de Puestos

El PEBPT tiene la siguiente Relación de Puestos, con la finalidad de cumplir con sus objetivos:

Nº	Órgano del PEBPT	Denominación del Puesto Propuesto	Número de Puestos	Observaciones
ÓRGANO DE DIRECCIÓN				
Dirección Ejecutiva				
1		Director Ejecutivo	1	Designado por el Ministro de Agricultura y Riego
2		Secretaria - A	1	
3		Auxiliar Administrativo - A	1	
4		Especialista Administrativo - B	1	
5		Técnico Administrativo - A	1	
6		Chofer - B	1	
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL				
Órgano de Control Institucional				
7		Jefe	1	Designado por la Contraloría General de la República
8		Auditor Financiero - B	1	
9		Especialista Legal - D	1	
10		Secretaria - B	1	
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO				
Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento				
11		Director	1	X
12		Supervisor de Programación - D2	1	
13		Especialista Administrativo - A	1	
14		Especialista Administrativo - A	1	
15		Especialista en Infraestructura - B	1	

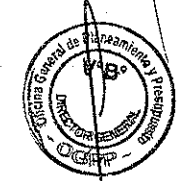


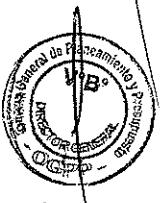
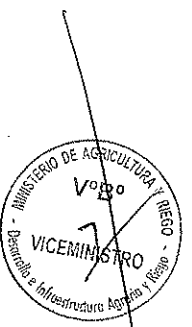
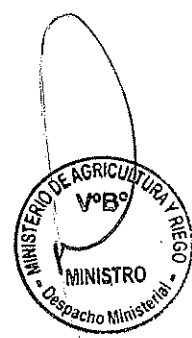


Resolución Ministerial N°0530-2015-MINAGRI

Lima, 23 de Octubre de 2015

16		Especialista en Infraestructura - B	1	
17		Secretaria - A	1	
18		Secretaria - A	1	
19		Chofer - A	1	
Oficina de Asesoría Legal				
20		Director	1	X
21		Especialista Legal - A	1	
22		Especialista Legal - A	1	
23		Especialista Legal - B	1	
24		Técnico Administrativo - A	1	
25		Asistente Legal - B	1	
26		Secretaria - B	1	
ÓRGANO DE APOYO				
Oficina de Administración				
27		Director	1	X
28		Especialista Administrativo - A	1	
29		Especialista Administrativo - A	1	
30		Especialista Administrativo - A	1	
31		Especialista Administrativo - A	1	
32		Especialista Administrativo - A	1	
33		Especialista Administrativo - A	1	
34		Especialista Administrativo - A	1	
35		Especialista Administrativo - A	1	
36		Especialista Administrativo - A	1	
37		Especialista Administrativo - B	1	
38		Especialista Administrativo - B	1	
39		Especialista Administrativo - B	1	
40		Especialista en Sistemas Informáticos - B	1	
41		Especialista Administrativo - D	1	
42		Secretaria - A	1	
43		Secretaria - A	1	





44		Secretaria - C	1	
45		Técnico Administrativo - A	1	
46		Técnico Administrativo - A	1	
47		Técnico Administrativo - A	1	
48		Técnico Administrativo - A	1	
49		Técnico Administrativo - A	1	
50		Técnico Administrativo - A	1	
51		Técnico Administrativo - A	1	
52		Técnico Administrativo - B	1	
53		Técnico Administrativo - B	1	
54		Auxiliar Administrativo - A	1	
55		Auxiliar Administrativo - A	1	
56		Auxiliar Administrativo - A	1	
57		Auxiliar Administrativo - A	1	
58		Auxiliar Administrativo - B	1	
59		Chofer - B	1	
60		Chofer - B	1	
61		Chofer - B	1	
62		Chofer - B	1	
63		Vigilante - C	1	
64		Vigilante - C	1	
65		Vigilante - C	1	
66		Vigilante - C	1	
67		Vigilante - C	1	
68		Vigilante - C	1	
69		Vigilante - C	1	
70		Vigilante - C	1	
71		Vigilante - C	1	
72		Vigilante - C	1	
73		Vigilante - D	1	
ÓRGANOS DE LINEA				
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego				
74		Director	1	X

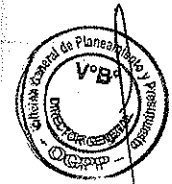


Resolución Ministerial

N°0530-2015-MINAGRI

Lima, 23 de Octubre de 2015

75	Especialista en Infraestructura de Riego - A	1	
76	Especialista en Infraestructura de Riego - A	1	
77	Especialista en Infraestructura de Riego - B	1	
78	Especialista en Infraestructura de Riego - B	1	
79	Especialista en Infraestructura de Riego - D	1	
80	Secretaria - A	1	
81	Técnico Administrativo - B	1	
82	Técnico Administrativo - D	1	
83	Técnico Administrativo - D	1	
84	Chofer - A	1	
Dirección de Proyectos Agroeconómicos			
85	Director	1	X
86	Supervisor de Proyectos - D2	1	
87	Especialista en Cultivos - B	1	
88	Especialista en Cultivos - B	1	
89	Especialista en Cultivos - B	1	
90	Especialista en Cultivos - B	1	
91	Especialista en Cultivos - D	1	
92	Especialista en Cultivos - D	1	
93	Especialista en Cultivos - D	1	
94	Especialista en Cultivos - D	1	
95	Especialista Administrativo - D	1	
96	Técnico Administrativo - A	1	
97	Técnico de Campo - B	1	
98	Técnico de Campo - B	1	
99	Técnico de Campo - B	1	
100	Técnico de Campo - B	1	
101	Técnico de Campo - C	1	





102	Secretaria - A	1	
103	Secretaria - B	1	
104	Secretaria - C	1	
105	Auxiliar Administrativo - A	1	
106	Auxiliar Administrativo - A	1	
107	Chofer - A	1	
108	Chofer - B	1	

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe) y en los Portales Institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes (www.pebpt.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese



Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego

